

REPÚBLICA DE
COLOMBIARAMA
JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 141
-**SOLICITUD:** APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.
-**ACREEDOR:** BANCO DE BOGOTÁ S.A.
-**GARANTE:** JOAN FEYSHERARD SEGURA ABADIA Y
DORYS JOHANA CUBILLOS MIRAÑA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00498-00.

DOS (02) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

A través de memorial, solicita el apoderado de la parte demandante se aclare el auto de mandamiento de pago, toda vez que en el mismo se ordena una vez sea inmovilizado el vehículo, se proceda a realizar la entrega al acreedor FINESA S.A siendo el acreedor correcto BANCO DE BOGOTÁ.

En dicho sentido, se procederá a la corrección pretendida, pues se vislumbra que en efecto se cambió el acreedor. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *CORREGIR* el auto de mandamiento de pago, el cual quedará así:

“ÚNICO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo de placas **FRL-573** de propiedad de **JOAN FEYDHERARD SEGURA ABADIA** identificado con C.C No. 1.114.817.912 y **DORYS JOHANA CUBILLOS MIRAÑA** identificada con C.C. No. 31.714.156, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se **advierte** que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor **BANCO DE BOGOTÁ**

PARQUEADERO:	DIRECCIÓN:	TELÉFONOS:	CORREO ELECTRÓNICO:
1) ALMACENAR FORTALEZA CALI.	CARRERA 32 No. 12-297. YUMBO, VALLE	-3108660144. -3212307638. -6933414.	cijad@cijad.com

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en el señalado parqueadero, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y al correo electrónico abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial el Dr. Jorge Suarez Escamilla identificado con la C. de C. No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del C. S. de la J.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA